



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Administrativa

Dirección Jurídica

Teléfono: 25390000 ext. 20007820

Correo electrónico: ga_dj@ccss.sa.cr

EXPEDIENTE: POR ASIGNAR

OFENDIDA: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CONTRA: IGNORADO

DELITO: POR TIPIFICAR

SE INTERPONE DENUNCIA PENAL

Señores (as)

Organismo de Investigación Judicial

Fiscalía Adjunta de contra el Narcotráfico y Delitos Conexos

Quien suscribe, Mónica Taylor Hernández, cédula de identidad número 1-1003-0399, en condición de Presidente Ejecutiva de la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**; de conformidad con el artículo 281 del Código Procesal Penal, me presento a interponer formal denuncia contra ignorado, con la finalidad de que se investiguen los hechos que se exponen y se valore si estos podrían ser constitutivos de algún tipo penal, en relación con el registro, control y distribución de medicamentos controlados (estupefacientes), lo cual hago con base en los siguientes hechos:

HECHOS DENUNCIADOS

PRIMERO: La Caja Costarricense de Seguro Social como institución proveedora de servicios de salud pública, cuenta en sus inventarios con una cantidad determinada de medicamentos o sustancias de uso controlado (estupefacientes), como lo son el Fentanilo, Ketamina y Morfina.

SEGUNDO: Para los efectos del registro y control del almacenamiento y distribución de dichas sustancias se cuenta con un sistema denominado Sistema Integrado de Farmacias (SIFA) y adicionalmente, de manera más reciente, se ha implementado en la Institución un sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP-SAP) con la intención de dar trazabilidad, entre otras cosas, en cuanto a la adquisición y utilización de los recursos institucionales, entre ellos los medicamentos desde proceso de compra a través de SICOP, la recepción, transporte y distribución a nivel nacional.



TERCERO: Para la implementación del sistema ERP, en lo que a medicamentos se refiere, se requiere de la carga de datos provistos por el Almacén Central de la Institución, que a su vez cuenta con un Sistema de Gestión de Suministros (SIGES), el cual contiene el inventario general de los medicamentos almacenados en la CCSS.

CUARTO: No obstante, en relación con el proceso de registro y control de medicamentos, en particular los relacionados con morfina, metilfenidato, fentanilo, ketamina y diazepam, las unidades del Hospital México usuarias del sistema SIFA, han señalado la existencia de inconsistencias en la carga de las cantidades de estos estupefacientes, específicamente inconsistencias entre el control contable (SIFA) y el control físico.

Así, mediante oficio HM-DH-DF-1167-25, la Dirección General y la Dirección de Farmacia de dicho nosocomio expusieron lo siguiente:

“(...)

A continuación, se detallan los principales errores detectados que permanecen sin resolución:

1. Omisión de carga de morfina ampollas y el metilfenidato:
 - No se han registrado existencias contables en SIFA pese a contar con existencia física. A la fecha, el error persiste sin solución.
2. Cargas triples en inventario de medicamentos controlados:

Se ha detectado una triple carga en el sistema SIFA de medicamentos como fentanilo, morfina sulfato solución, ketamina, y diazepam 10 mg.

 - Ejemplo: El 21 de julio, el Hospital México solicitó 10.500 unidades de fentanilo, pero se registraron 31.500 unidades en SIFA. Solo se entregaron 10.500 unidades el 28 de julio, generando una discrepancia crítica.
 - En el caso de ketamina, se cargó tres veces el lote 4302 (21 de julio) y no se cargó el lote 4208A correspondiente.
3. Entrega tardía de medicamentos (desfase entre carga contable y entrega física):
 - El 21 de julio se realizó la carga contable (con errores), pero los medicamentos fueron entregados hasta el 28 de julio.
 - El 22 de agosto, se cargó parcialmente el pedido (el Lorazepam no fue cargado), y los medicamentos no fueron entregados por el ALDI, el Servicio de Farmacia coordinó un transporte para ir a traerlos. Lo anterior generó un desfase entre el control contable (SIFA) y el físico.

(...)”



QUINTO: Por otra parte, la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario del Ministerio de Salud, realizó una inspección ocular que dio origen a la orden sanitaria MS-DRPIS-2330-2025 del 11 de setiembre de 2025, en la cual –igualmente– se señalan inconsistencias en la operabilidad en el Sistema Integrado de Farmacias (SIFA), debido a la entrada en funcionamiento del sistema ERP, señalando en lo fundamental lo siguiente:

“(...)

2. Se evidencia fallas en el control de los inventarios por parte de la farmacia por cuanto en los sistemas SIFA y ERP-SAP no se logran cargar adecuadamente perdidos/facturas/despachos de medicamentos, lo que consecuentemente ha incrementado la necesidad de controles manuales que se constituyen en un riesgo dentro de la cadena de custodia y manejo de estos productos, que, además, genera un atraso en la entrega de los medicamentos a las personas usuarias con el riesgo a la salud que esto pudiera significar.

3. Para los psicotrópicos y estupefacientes de igual manera se documenta el mismo fallo en los inventarios, y siendo que estos son medicamentos controlados que requieren de un tratamiento especial, esta situación se torna aún más sensible y riesgosa por las consecuencias que puede acarrear esto tanto para la persona usuaria como para el servicio de salud en el cual se presentan desabastecimientos de medicamentos y/o entrega errónea de medicamentos a las personas, ya que se detectan casos de duplicación o triplicación de la recetas. Ejemplo:

a. Morfina: Se ha registrado una carga duplicada de morfina en ampollas (código 110-174320), con un faltante de 1.100 unidades en el inventario.

b. Fentanilo: Se reportan 31.500 unidades en el sistema, mientras que solo se entregaron 10.500, lo que genera discrepancias críticas.

(...)”

En este contexto, es importante acotar que, en la citada orden sanitaria, el Ministerio de Salud expone la posibilidad de *“que la situación presentada en el Hospital México se esté dando en todos los servicios de farmacia de la CCSS”*, señalando igualmente la posibilidad de que se esté **“incurriendo en incumplimiento de la legislación referente al control de psicotrópicos y estupefacientes, aumentando el riesgo de un posible desvío a canales ilícitos de dichas sustancias”**.

SEXTO: Sobre el particular, en relación con los medicamentos específicos Morfina y Fentanilo, se solicitó informe a la Dirección Plan de Innovación de la Gerencia General de la Caja Costarricense de Seguro Social (unidad encargada de la implementación del sistema ERP-SAP), el cual se plasmó mediante oficio GG-PIMG-1783-2025 del 17 de setiembre de 2025.



Este informe señala que en relación con los citados medicamentos (Fentanilo y Morfina), la información ingresada en el ERP corresponde a la remitida por el Almacén Central institucional provista por el sistema SIGES, de forma tal que –según se indica en el informe– no existe inconsistencia en la carga de información a nivel del sistema ERP-SAP.

Sin embargo, dicho informe detalla que para el caso de las ampollas de morfina el sistema SIFA, muestra una duplicidad en la cantidad de unidades que fueron previamente aportadas a partir del SIGES y cargadas en ERP-SAP, de forma tal que la información de estos dos sistemas refleja una carga de 1 100 unidades (ampollas) de Morfina, mientras que el Sistema Integrado de Farmacia refleja una cantidad de 2 200 unidades, evidenciándose una diferencia del doble entre estos sistemas.

SÉTIMO: Si bien, la información con que se cuenta se refiere a una diferencia a nivel de los sistemas informáticos, lo cierto es que esta Presidencia Ejecutiva, en aras de la transparencia y la probidad que debe imperar, no puede descartar que eventualmente existan faltantes reales de producto, siendo esta una situación que genera a su vez inconsistencias entre los inventarios contables y las existencias físicas, que se considera merece el escrutinio de las autoridades judiciales a fin de que se investiguen eventuales o presuntos faltantes reales, desapariciones, mal uso o hurto de este tipo de medicamentos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 279, 280 y 281 del Código Procesal Penal. Artículos 1, 3, 65 y concordantes de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Lo anterior se plantea en cumplimiento del deber de denuncia contemplado en el artículo 281 del Código Procesal Penal, considerando que nos encontramos en presencia de un tema que atañe a la protección y seguridad de la Salud Pública, por lo cual resulta necesario someter al escrutinio y análisis jurídico penal los hechos que aquí se exponen, dada la trascendencia e interés público que reviste el adecuado manejo y control de sustancias contraladas como las que nos ocupan, en acatamiento a los principios de probidad y transparencia, así como la protección del interés público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Administrativa

Dirección Jurídica

Teléfono: 25390000 ext. 20007820

Correo electrónico: ga_dj@ccss.sa.cr

PRUEBA

1. Oficio HM-DH-DF-1167-25 del 26 de agosto de 2025, suscrito por la Dirección General y la Dirección de Farmacia de Hospital México.
2. Orden sanitaria número MS-DRPIS-2330-2025 del 11 de setiembre de 2025, emitida por el Ministerio de Salud.
3. Informe GG-PIMG-1783-2025 del 17 de setiembre de 2025, emitido por la Dirección Plan de Innovación de la Gerencia General de la CCSS.
4. Oficio PE-4041-2025 del 17 de setiembre de 2025, emitido por la Presidencia Ejecutiva de la CCSS.

NOTIFICACIONES

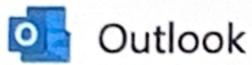
Las atenderemos mediante el correo electrónico notifidj@ccss.sa.cr o en su defecto el número de fax 2539-1439.

San José, 18 de setiembre de 2025.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Msc. Mónica Taylor Hernández
Presidente Ejecutiva



Interposición de denuncia penal

Desde Gustavo Adolfo Camacho Carranza <gacamach@ccss.sa.cr>

Fecha Jue 18/09/2025 13:10

Para oij_denuncias@poder-judicial.go.cr <oij_denuncias@poder-judicial.go.cr>; facdo@poder-judicial.go.cr <facdo@poder-judicial.go.cr>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

Denuncia Penal Inconsistencias inventario de medicamentos controlados.pdf; HM-DH-DF-1167-25.pdf; MS-DRPIS-2330-2025_orden_sanitaria_HOSPITAL_MEXICO-firmado 1.pdf; GG-PIMG-1783-2025.pdf; PE-4041-2025 Solicitud de valoración Denuncia Penal.pdf;

Señores (as)

Organismo de Investigación Judicial

Fiscalía Adjunta de contra el Narcotráfico y Delitos Conexos

Por este medio y con instrucciones de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de seguro Social, adjunto formal denuncia penal en relación con el registro, control y distribución de medicamentos controlados (estupefacientes), para el trámite respectivo.

Atentamente,



Gustavo Camacho Carranza
Jefe Área de Gestión Judicial
Dirección Jurídica
Teléfono: | Central: 25390000 Ext. 7024
Correo: gacamach@ccss.sa.cr